



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 71

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Membrío, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las dehesas Pie, Medio pie y Mortera, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, las dehesas Solana, Candil, Los Pies, Riveros y Cercados, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento y desinfección de establos; y las que deben ponerse en práctica, suspensión de ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa y destrucción por cremación de los animales muertos.

Cáceres, 9 de Octubre de 1935.
—El Gobernador civil, Manuel Ferrero Pardo.

4175

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no pre-

sentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Octubre de 1935. — El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

TRUJILLO

Señas de los semovientes

Una vaca colorada, grande, las orejas hendidas, sin hierro. (5=2 ptas.) 4146

ABERTURA

Una burra cerrada, pelo rucio, herrada de manos, chata, oreja derecha algo caída. (5=2 ptas.) 4169

Jefatura de Minas

DISTRITO DE BADAJOZ

Renunciado por el interesado el registro minero llamado «Napoleona», del término municipal de Perales del Puerto, de 25 pertenencias de mineral de hierro, declaro, con esta fecha, franco y registrable el terreno comprendido en su designación; lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 11 de Octubre de 1935. — El Gobernador, M. Ferrero Pardo.

4142

En la «Gaceta de Madrid», número 274, correspondiente al día 1 de Octubre de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

Orden

Excmo. Sr.: Persistiendo este Ministerio en su firme propósito de normalizar la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales, y con el decidido fin de poner término a las interinidades en las Secretarías

de los Ayuntamientos, que en gran número están desempeñadas por funcionarios que no pertenecen al Cuerpo de Secretarios, y la firme resolución de que estas plazas sean ocupadas por los opositores aprobados en las últimas oposiciones o por los que figuran en el escalafón con anterioridad.

Este Ministerio acuerda:

1.º Que se anuncie a concurso, para su provisión en propiedad, las Secretarías de segunda categoría que en la actualidad están vacantes, y que figuran en la relación adjunta.

2.º El plazo que se concede para solicitarlas es el de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

3.º En cuanto a las personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes, tramitación de los concursos y resolución definitiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.º al 11, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 8 del próximo pasado mes de Agosto («Gaceta» del 9), las cuales se declaran de estricta aplicación.

4.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos BOLETINES OFICIALES de la provincia, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 28 de Septiembre de 1935. — J. de Pablo-Blanco.

Señor Director General de Administración.

Relación que se cita

Alicante: Algueña, 4.000 pesetas; Parcant, 2.500 pesetas.

Almería: Alcolea, 3.000 pesetas (artículo 231 del Estatuto); Bédar, 3.000 pesetas; Sierro, 3.000 pesetas.

Avila: Encinares, 2.000 pesetas; Pascualcobo, 2.500 pesetas; Casasola, 2.500 pesetas.

Badajoz: Chales, 3.000 pesetas; La Morera, 3.000 pesetas.

Burgos: Arenillas de Riopisuerga, 2.500 pesetas.

Cáceres: Guijo de Coria, 2.500 pesetas.

Cádiz: El Gastor, 4.000 pesetas; Vega del Rosario, 300 pesetas.

Castellón: Torás, 2.500 pesetas. Ciudad Real: Montiel, 4.000 pesetas; Pozuelos de Calatrava, 3.500 pesetas.

La Coruña: Mosche, 4.000 pesetas.

Cuenca: Montsagudo de las Salinas, 2.500 pesetas.

Granada: Gójar, 3.000 pesetas; Jun, 2.000 pesetas; Yátor, 2.500 pesetas.

Guadalajara: Salmerón, 3.000 pesetas; Zaorejas, 3.000 pesetas.

Guipúzcoa: Elgueta, 3.000 pesetas. (Saber el vascuence y conocimiento del régimen económico-administrativo vigente en la región).

Huesca: Coscojuela de Fantova, 2.500 pesetas.

León: Izagre, 3.000 pesetas.

Logroño: Viniegra de Arriba, 2.000 pesetas.

Madrid: Miraflores de la Sierra, 4.000 pesetas (pendiente de recurso).

Oviedo: Villanueva de Oscos, 3.000 pesetas.

Salamanca: Aldeaseca de Alba-Pedrosillo de Alba, 2.500 pesetas.

Santander: Selaya, 4.000 pesetas.

Sevilla: Bollullos de la Mitación, 4.500 pesetas; Gilena, 4.000 pesetas (ser Abogado); Tomares, 4.000 pesetas.

Soria: Nepas, 2.000 pesetas; Salduero, 2.000 pesetas.

Toledo: Miguel Esteban, 4.000 pesetas; Villamiel, 3.000 pesetas.

Valencia: Manuel, 4.500 pesetas.

Vizcaya: Sondica, 3.000 pesetas. (Conocer el vascuence y el régimen económico-administrativo vigente en la región).

Zamora: Almeida de Sayago, 3.000 pesetas.

Zaragoza: Grisén, 2.500 pesetas; Mediana de Aragón, 3.000 pesetas.

3945

Administración de Rentas Públicas

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Circular sobre la constitución de los gremios

Iniciados los trabajos de formación de la Matrícula de Industrial, de esta capital, para el año 1936, y siendo parte integrante

de las mismas la constitución de los gremios, en virtud y con sujeción a los preceptos de los artículos 79 al 104 del Reglamento y Bases 34 a la 39 de las aprobadas por Real Decreto de 11 de Mayo de 1926, esta Administración convoca a Junta a los industriales que tienen derecho a agremiarse, en el despacho del señor Administrador de Rentas Públicas (Delegación de Hacienda), para el cuarto día, a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los fines de constitución de los mismos y nombramientos de cargos.

Con este motivo, y para que dichos trabajos se realicen reglamentariamente y tengan conocimiento de sus deberes y atribuciones los colegiados, son a continuación las siguientes prevenciones:

La presente situación sólo se refiere a los industriales que, con arreglo al artículo 79 y Base 34 citados, tienen derecho a ser colegiados, aun cuando, según esta última, pueden autorizarse la formación de gremios a aquellos industriales comerciantes y profesionales que lo soliciten del Ministerio de Hacienda, no obstante ejerzan industrias no definidas como agremiables en el Reglamento. También autoriza esta Base la renuncia al gremio cuando lo soliciten, de una manera expresa, tres cuartas partes de los individuos que los componen.

Los gremios, según estén constituidos, serán solidariamente responsables del importe total de las cuotas normales que forman la suma mínima repartible por el gremio.

La distribución de la cantidad total de cuotas se hará por la Junta gremial o por el colegiado de cada gremio, cuando así fuese autorizado.

La Junta se constituirá en la forma siguiente:

Un clasificador por cada cincuenta agremiados, el Administrador de Rentas, Alcalde de la población o funcionario que éstos designen o le sustituyan, que hará las veces de Presidente, y los demás funcionarios que el Administrador pueda designar, sin que excedan de uno por cada cien colegiados; de uno o varios representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y Colegios oficiales, designados por las respectivas Corporaciones entre sus electores, a razón de uno por cada cien industriales.

Los clasificadores deberán elegir de entre ellos mismos, uno como Síndico y otro como sustituto, que presidirán cuando no lo hiciere el Alcalde o el funcionario de la Administración más caracterizado.

Cuando no se nombre Síndico, el clasificador de más edad actuará como Síndico.

La Junta actuará por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente, y establecerá las bases del reparto, siendo a ser posible, las siguientes: Capital necesario para el establecimiento o explotación del negocio; volumen de ventas calculado o comprobado; número y clasificación de los dependientes u obreros; valor en venta o renta de los locales; número y elementos principales de

la explotación e importancia o categoría de la calle o sitio del establecimiento.

Las Juntas gremiales harán el reparto, aunque por cualquier motivo se nieguen a intervenir en su confección los representantes de los Colegios y Cámaras, dentro de un límite máximo y mínimo respectivo, hasta un séxtuplo o un sexto de la cuota normal o de tarifa.

Las cuotas proporcionales repartidas por la Junta, serán notificadas a los agremiados y anunciada la convocatoria para las reclamaciones de agravios, con lo menos cinco días de antelación, al en que haya de celebrarse la Junta gremial, en uno de los periódicos de la localidad.

Todo industrial que se considere perjudicado por la clasificación, podrá formular alegación de agravio, en el término de quince días, ante la misma Junta, que para estos casos quedará constituida por los funcionarios de la Administración, los representantes de las Cámaras y Colegios y uno de los clasificadores designados por el gremio.

Terminada la vista de las alegaciones, el reparto será definitivo y ejecutivo para todos los colegiados.

Contra los actos administrativos de clasificación, producidos por la segunda Junta, sólo podrá reclamarse en vía económico-administrativa, en los siguientes casos:

Cuando se alegue rebasamiento en los límites establecidos por la Ley en las cuotas gremiales; infracción de las bases generales o especiales acordadas por el gremio; falta de citación a los agremiados o de exposición al público del reparto con la anticipación indicada y no ejercicio de la profesión o industria del reclamante; por agravio relativo o de comparación y por exceso fiscal, cuando se demuestre con libros con sujeción al Código de Comercio, que las utilidades están gravadas en más de un 50 por 100.

Médicos.—Al cuarto día a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las once de la mañana.

Abogados.—Al cuarto día a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a las doce de la mañana.

A esta convocatoria sólo podrán concurrir los industriales que se hallen matriculados en el gremio y hayan pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo que se justificará con el oportuno recibo, exhibiendo también la cédula personal.

Cáceres, 10 de Octubre de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

4151

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó los siguientes nombramientos:

Fiscal municipal de Miajadas, a don Pablo B. Jarano Hernández; Juez municipal suplente de Villamiel, a don Agapito Escudero Rus, y Juez municipal de Casillas de Coria, a don Crisantos Moreno Gutiérrez.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento a los efectos de las apelaciones que contra dichos nombramientos pueden entablar-se en el plazo que determina la vigente Ley de Justicia municipal.

Cáceres, 8 de Octubre de 1935.—El Secretario de Gobierno, Galo M. Barca.

4109

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

RELACION de las personas designadas por las Juntas municipales del Censo Electoral, para formar parte de dichas Juntas en la renovación que ha de tener lugar el día 2 de Enero de 1936, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que, los que se consideren agraviados o indebidamente postergados, recurran, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial.

PLASENCIA

Para vocales

Don Modesto Duran Jiménez, Concejal.

Don Martín Ochaita López, retirado.

Don Ramón Delgado Gregorio, propietario.

Don Joaquín Silos Hernández, idem.

Don Sebastián Fernández Gurrus, industrial.

Don Germán Gómez Cirujano, idem.

Para suplentes

Don León Mateos Gómez, retirado.

Don Jesús Pérez Barrera de Orodea, propietario.

Don Juan Antonio Barona Verea, idem.

Don Julián Serrano Núñez, industrial.

Don Tomás Roso Jarones, idem.

MONTEHERMOSO

Don Agustín Iglesias Gordo, como Concejal de mayor número.

Don Nicanor Gutiérrez Clemente, como ex Juez municipal.

Suplente, don Plácido Gordo Paniagua.

Don Manuel Domínguez Osuna, como Vocal de la Junta local de la Delegación del Trabajo.

Suplente, don Felipe Sánchez Garrido.

Don Julián Ruano Garrido y don Ezequiel Pulido Granada, como contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Suplentes, don Tiburcio Garrido Garrido y don Eugenio Ruano Garrido.

Don Lucio González Domínguez, como contribuyente por industrial.

Suplente, don Bartolomé Gutiérrez Clemente.

4136

Juzgados

BEJAR

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de Primera Instancia del partido de Béjar.

Hago saber: Que el día cinco de Noviembre y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes que al final se expresan, para con su producto hacer pago en juicio ejecutivo por el procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria a don Francisco José Méndez Fernández, de esta vecindad, de la cantidad de NUEVE MIL PESETAS de principal, intereses devengados y costas causadas, cuyos bienes de la propiedad de don Esteban Aguilar Moreno, vecino de Aldeanueva del Camino, fueron hipotecados al efecto.

Una casa y corral, hoy todo casa, en el pueblo de Aldeanueva del Camino, calle del Mercado, número diecinueve, de un solo piso y planta baja destinado a café; linda por la derecha, camino público; izquierda, otra de Pedro Sánchez, y espalda, la Garganta. Mide todo ciento ochenta metros cuadrados aproximadamente. Posteriormente se hizo constar, que por obra nueva se había ampliado el salón de café en cinco o seis metros más de largo que tenía antes.

Siendo esta la segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran el total de nueve mil pesetas, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, sin lo que no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferente al del actor, quedarán susistentes, aceptándolas el rematante sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Béjar a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Serafín Jurado Pérez.—Ante mí, Fidel de Vega y Folache.

(65=26 pstas.) 4140

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de esta ciudad y partido de Trujillo.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rea-

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

Aviso al público

SUPRESION DE GUARDERIA EN PASOS A NIVEL

Esta Compañía, en cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 15 de Octubre próximo, será suprimida la guardería de los pasos a nivel de la línea de PLASENCIA A ASTORGA, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de CACERES.

Situación kilométrica	DENOMINACION DE LA SERVIDUMBRE	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia de	Ayuntamiento de	Nombre de los pueblos y aldeas a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
4'228	Camino vecinal	Ninguno.....	Cáceres	Malpartida de Plasencia	Plasencia y Serradilla	A.
24'752	Id. de labor.....	Id.	Idem	Oliva.....	Plasencia y Oliva.....	A.
31'763	Id. id.	Senda de labor de Villar de Plasencia	Idem	Villar de Plasencia	Villar de Plasencia	A.
37'720	Id. vecinal	Cerro de los Carneros.....	Idem	Jarilla	Jarilla y Guijo	A.
51'515	Id. id.	Camino de las Castañas	Idem	Aldeanueva.	Aldeanueva y Cabezueta..	A.

Al quedar sin guardar los pasos citados, y con objeto de prevenir a los usuarios de los caminos correspondientes la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en el lado derecho de los caminos, señales advertidoras de aquél, formadas por dos aspas en cruz, con las indicaciones **Paso sin guardar** y **Ojo al tren**, y un cartel horizontal que dice **Atención al tren**, estando montadas estas indicaciones, que van pintadas en letra negra sobre fondo blanco, en soportes metálicos, pintados de rojo y blanco, de cinco metros de altura, y colocados a la distancia de diez metros del centro del cruce.

La existencia de dichas señales indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, **que éste no tiene guarda**, y en consecuencia los peatones y usuarios en general deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

Salamanca, 15 de Septiembre de 1935.

(192=76'80 pstas.)

3520

cate del semoviente que al final se reseña, como de la propiedad de José del Sol Casero, vecino de Santa Marta de Magasca, que el fué hurtado en noche del 20 de los corrientes, de la finca «Castrejón», de dicho término; y caso de ser habido, sea puesto a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario que instuyo con el número 131 del año actual.

Señas del semoviente

Yegua castaña, cercada, pelo castaño, sin hierro, estrellada y con una cicatriz en la vulva, producida al parecer por una cornada.

Dado en Trujillo a 26 de Septiembre de 1935.—Enrique Moreno.—El Secretario, Juan Ruiz de Rivas.

3847

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el nú-

mero primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado Manuel García, conocido por el niño de Azuaga, de unos 36 años de edad, casado, natural y vecino de Azuaga, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, para notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario número 63 de este año, por hurto de caballerías; recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, por estar así acordado en dicho sumario, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes al Departamento municipal de esta villa.

Dado en Montánchez a 28 de Septiembre de 1935.—Enrique Griñán Guillén.—El Secretario, José Huidobro.

3851

EL GORDO

Edicto

Don Francisco Cándido Bravo Gómez, Juez municipal de esta villa de El Gordo.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de orden del señor Juez de Primera Instancia de este partido, se anuncian dichas vacantes que han de proveerse por concurso de traslado, de conformidad al artículo 6.º del Decreto de 31 de Enero de 1935, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN Oficial de la provincia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del plazo legal, al señor Juez municipal, debiendo acompañar los documentos que justifiquen su aptitud.

También se hace constar que este pueblo tiene en la actualidad 1.535 habitantes y que el Secretario no percibirá más que los derechos de Arancel.

Dado en El Gordo a 5 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Francisco Bravo.

4032

LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos animales y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 103 de 1935, por hurto de precitados semovientes la noche del 25 al 26 de Septiembre último del sitio Almendro y Palomar, en término de Logrosán.

Semovientes cuya busca se interesa

De la pertenencia de Benjamín Cano Tornero

Burra mohina clara, alzada regular, raya en el espinazo, hierro U. L. en la maza derecha.

Muleta de dos meses, pelo rojo.

De la propiedad de Zacarías Ruiz
Yegua de ocho años, castaña
clara, frontina, patialzada de la
izquierda, alzada próxima a la
marca.

Mulo de cuatro años, castaño
claro, alzada más de la marca,
con hierro U. L. como la anterior.

Mula torda clara, de catorce
años, alzada próxima a la marca,
hierro U. L.

Mula negra de catorce meses,
sin hierro de clase alguna.

Dado en Logrosá a 1 de Octubre
de 1935. — Juan Masa de Cá-
ceres. — El Secretario, José María
Gimeno.

3952

BERZOCANA

Don Nemesio Zamora González,
Secretario del Juzgado municipal
de Berzocana.

Certifico: Que en el juicio ver-
bal de faltas seguido en este Juz-
gado contra Joaquín López Sán-
chez y Juan Domínguez Sánchez,
de ignorado paradero, por de-
nuncia de Felipe Soriano Saave-
dra, vecino de Logrosán, por pas-
toreo abusivo en la finca Brete,
de este término municipal, cuya
parte dispositiva dice así:

Sentencia

Fallo. — Que debo condenar y
condeno a Joaquín López Sán-
chez y Juan Domínguez Sánchez,
a la multa de 25 céntimos de pe-
seta por cabeza, que harán efec-
tivas en papel de pagos al Esta-
do, indemnización civil y gastos
y costas de este expediente hasta
su terminación.

Así por esta mi sentencia que
será notificada al señor Fiscal y
partes, y para la notificación a
los interesados, se remita al ex-
celentísimo señor Gobernador civil
de esta provincia, certificación
para su inserción en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia; definiti-
vamente juzgando, lo pronun-
cio, mando y firmo. — Emilio Sán-
chez Abril. — Hay un sello que
dice: Juzgado municipal de Ber-
zocana.

Publicación. — Dada y publica-
da ha sido la anterior sentencia
por el Juez que la autoriza es-
tando celebrando Audiencia pú-
blica en el día de la fecha, de que
doy fe. — El Secretario, Nemesio
Zamora González.

Y para su publicación en el
BOLETÍN OFICIAL de esta provincia
y sirva de notificación en forma
a los denunciados, y por orden
del señor Juez y con su visto
bueno, libro la presente en Ber-
zocana a 28 de Septiembre de
1935. — Nemesio Zamora Gonzá-
lez. — V.º B.º, el Juez municipal,
Emilio Sánchez Abril.

3965

Alcaldías

Para los efectos de las reclama-
ciones a que hubiere lugar, se
hace saber que quedan expues-
tos al público en la Secretaría
de los Ayuntamientos que aba-
jo se citan, los siguientes docu-
mentos para el próximo año
de 1936.

SAUCEDILLA

Padrón de Automóviles. Plazo,
quince días. 4091

Padrón de Edificios y Solares.
Plazo, ocho días. 4092
Matrícula de Industrial. Plazo,
diez días. 4093

MADROÑERA

Matrícula de Industrial y Pa-
drón de Automóviles. Plazo, quin-
ce días.

Presupuesto ordinario. Plazo,
ocho días.

IBAHERNANDO

Habilitaciones y suplementos
de crédito. Plazo, quince días.

4095

Padrón de Edificios y Solares.
Plazo, ocho días. 4096

ALCOLLARIN

Habilitación de créditos. Pla-
zo, quince días. 4097

CASARES DE LAS HURDES

Padrón de la contribución Rús-
tica y Pecuaria. Plazo, quince
días. 4098

Idem de Edificios y Solares.
Plazo, ocho días. 4099

Matrícula de Industrial. Plazo,
quince días. 4100

ALCOLLARIN

Patente nacional de Automóvi-
les. Plazo, quince días. 4101

CABEZAVELLOSA

Repartimiento de Utilidades.
Plazo, quince días. 4102

GARGUERA

Presupuesto ordinario. Plazo,
quince días. 4104

PLASENCIA

Modificaciones al Presupuesto
ordinario. Plazo, ocho días y
ocho días más. 4105

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Repartimiento de Utilidades.
Plazo, quince días y tres días
más. 4106

PERALES DEL PUERTO

Patente nacional de Automó-
viles. Plazo, diez días. 4081

TEJEDA DE TIETAR

Según participa a esta Alcal-
día el vecino Santos Gómez
García, se le ha extraviado de
este término municipal, sin saber
su paradero, el semoviente que
a continuación se relaciona.

Tejeda de Tietar a nueve de
Octubre de mil novecientos treinta
y cinco. — El Alcalde, Patricio
Sánchez.

Semoviente extraviado

Un caballo, pelado, cerrado,
de un metro y cuarenta y cuatro
centímetros, colorado, estrella
en la frente, paleta pelada, hierro
de S. T. T. nalga derecha.
(18=7'20 ptas.) 4116

ROBLEDILLO DE GATA

Edicto

El día treinta del mes actual
y hora de las once y once y me-
dia, respectivamente, en estas
Casas Consistoriales, tendrán lu-
gar las subastas primeras de los
aprovechamientos de pastos de
verano de los montes números
veintisiete y treinta y nueve, para

trescientas y cuatrocientas cabe-
zas de ganado cabrío, respectiva-
mente, en jurisdicción de Mero-
lingo y Sahugo (Salamanca),
pertenecientes en estos propios,
bajo el tipo de tasación de SEIS-
CIENTAS PESETAS el primero
y OCHOCIENTAS el segundo,
más quinientas veinte de indem-
nización y pliegos de condicio-
nes, que se encuentra de mani-
fiesto en la Secretaría de este
Ayuntamiento.

Lo que se hace público para
conocimiento de los licitadores.

Robledillo de Gata a cinco
de Octubre de mil novecientos
treinta y cinco. — El Alcalde, Ru-
fino Luis.

(30=12 ptas.) 4061

CABEZUELA DEL VALLE

Anuncio

El día dieciocho del actual, y
hora de las once, tendrá lugar
en las Casas Consistoriales bajo
la presidencia del señor Alcalde
o Teniente en quien delegue, la
tercera subasta de seiscientos ro-
bles, o sean doscientos metros
cúbicos de madera y de mil es-
téreos de leña, bajo los tipos de
tasación de TRES MIL Y MIL
QUINIENTAS PESETAS, res-
pectivamente, de la Dehesa «Co-
tos y Entrecotos», de estos pro-
pios, y con arreglo a los pliegos
de condiciones facultativas y
económicas que se encuentran
de manifiesto en la Secretaría
del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subas-
ta, se necesitará depositar sobre
la mesa o en la Caja general de
Depósitos o en la municipal, el
cinco por ciento del importe de
la misma, que se devolverá una
vez terminado el aprovechamien-
to y liquidado el mismo.

Cabezuela del Valle a ocho de
Octubre de mil novecientos
treinta y cinco. — El Alcalde, Jo-
sé Torres.

(33=13'20 ptas.) 4176

NAVACONCEJO

Según me comunica el vecino
de esta villa, don Amador Palos
de la Calle, en la noche del día
cinco al seis, le fué sustraída una
caballería de las señas siguien-
tes:

Un caballo pequeño, pelo ne-
gro, con una estrella en la frente,
calzado de tres patas, con otro
lunar blanco en un costillar y de
ocho a nueve años de edad.

Navaconcejo a diez de Octu-
bre de mil novecientos treinta y
cinco. — El Alcalde, Cándido
Alonso.

(17=6'80 ptas.) 4162

NAVACONCEJO

Según me comunica el vecino
de esta villa, don Juan Alonso,
en la noche del día cinco al seis
del actual, le fué sustraída una
caballería de las señas que se
detallan a continuación:

Un caballo, alzada siete cuar-
tas, pelo negro, cuatro años de
edad.

Navaconcejo a diez de Octu-
bre de mil novecientos treinta y
cinco. — El Alcalde, Cándido
Alonso.

(15=6 ptas.) 4160

NAVACONCEJO

Según me participa la vecina
de esta villa, doña Higinia Sán-
chez, en la noche del día cinco
al seis de los corrientes, le fué
sustraída una caballería de las
señas que se detallan a conti-
nuación:

Un caballo, pelo colorado, al-
zada siete cuartas y de unos
ocho años de edad.

Navaconcejo a diez de Octu-
bre de mil novecientos treinta y
cinco. — El Alcalde, Cándido
Alonso.

(16=6'40 ptas.) 4161

BROZAS

Don Virgilio Laberti Martín, Al-
calde Presidente del Ayunta-
miento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza
voluntaria de las cuotas impues-
tas a los contribuyentes profe-
sionales e industriales en el ter-
cer trimestre de este año, a vir-
tud del repartimiento comple-
mentario al arbitrio sobre el va-
lor de los productos de la tierra,
tendrá lugar en esta Recaudación
municipal, desde el día de hoy al
10 de Noviembre próximo, ad-
virtiéndolo a los contribuyentes
que si dejan transcurrir dicho
plazo sin hacer efectivas sus cuo-
tas y las satisfacen desde el día
21 del referido mes de Noviem-
bre al último del mismo, sólo
tendrán que abonar el diez por
ciento de recargo que automáti-
camente se elevará el día prime-
ro de Diciembre al veinte por
ciento de apremio, sin más noti-
ficación ni requerimiento.

Lo que se hace público para
general conocimiento.

Brozas a 1 de Diciembre de
1935. — El Alcalde, Virgilio La-
berti. 4049

ROBLEDOLLANO

Vacante de Secretaría

Se halla vacante la Secretaría
de este Ayuntamiento y se anun-
cia al público para su provisión
interina con el sueldo anual de
2.500 pesetas, pagadas por tri-
mestres vencidos. Los aspirantes
para poder ser nombrados, ha-
brán de pertenecer al cuerpo y
presentar sus solicitudes en esta
Alcaldía, durante los quince
días siguientes al en que apare-
ca este anuncio en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia.

Robledollano, 23 de Septiem-
bre de 1935. — El Alcalde, José
Muñoz. 4013